



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
OAM 029/19

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 029/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

#### CONSIDERANDO:

Que, es de conocimiento de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, mediante Nota CITE. INT. de la C.D.E.F.P.L.G.A. N° 50, que solicita condecoración para la UNIVERSIDAD BOLIVIANA DE INFORMÁTICA por su vigésimo quinto aniversario de vida institucional y labor educativa.

Que, la UNIVERSIDAD BOLIVIANA DE INFORMÁTICA fue fundada un 24 de marzo de 1994 por bajo el emprendimiento del Lic. Javier Pino Gallo, en la ciudad de Sucre y opera desde ese año con la oferta de Carreras a nivel de Licenciatura, como: Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Software, Ingeniería Comercial, Contaduría y Auditoría de Sistemas, Agronomía y Zootecnia.

Que, la UNIVERSIDAD BOLIVIANA DE INFORMÁTICA desde 1997 ofrece las Carreras de Ingeniería Civil con mención en Hidráulica, Estructuras y Sanitaria, Veterinaria, Arquitectura y Trabajo Social. Cabe señalar que desde 2002 por Resolución Ministerial N°143 es reconocida como Universidad Plena.

Que, la UNIVERSIDAD BOLIVIANA DE INFORMÁTICA se ha destacado por sus profesionales de la Carrera de Trabajo Social, quienes contribuyeron con un enfoque social-profesional en nuestro municipio, coadyuvando y trabajando para una sociedad igualitaria, democrática, participativa e intercultural. Muchos de sus profesionales en sus labores de gestión social, han promovido el acceso de poblaciones vulnerables a la educación y la reinserción social con calidad de vida a personas y colectividades en situación de pobreza.

Que, es de conocimiento del Concejo Municipal de Sucre, que la UNIVERSIDAD BOLIVIANA DE INFORMÁTICA cumple 25 años de labor académica con un enfoque social y proyecta su visión educativa relacionada a la tecnología.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 43 de la Ley Autonómica Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento". Que, el artículo 66 inciso k) de la Ley del Reglamento General del Concejo, prescribe que: "Es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores o condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, de acuerdo al art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre se establece la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", que se otorgará entre otros con el GRADO DE HONOR CÍVICO.

Que, a partir de la aprobación y sanción de la Ordenanza Municipal N° 089/04, el H. Concejo Municipal dispone una nueva modificación al Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, correspondiente al artículo 12 inciso e) "La concesión de esta condecoración se limitará a: instituciones culturales, educativas, cívicas, deportivas y de servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de reglamento aquellas asociaciones o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos".

Que, conforme a la documentación presentada, la UNIVERSIDAD BOLIVIANA DE INFORMÁTICA cuenta con los suficientes años y méritos respectivos en sujeción al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
OAM 029/19

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autónoma Municipal", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**


**ARTICULO 1°.-** De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIERASE** la Condecoración "**JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO**" a la **UNIVERSIDAD BOLIVIANA DE INFORMÁTICA** en su Quincuagésimo Aniversario de Fundación y labor educativa.

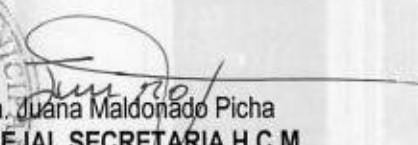
**ARTICULO 2°.-** La entrega de la condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de rigor, el día **viernes 28 de junio del año en curso a horas 10:15** en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTICULO 3°.-** Se instruye a la unidad de Comunicación y protocolo del Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción y el desarrollo del acto de distinción conforme a reglas de protocolo internacional.

**ARTICULO 4°.-** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autónoma Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de Junio del año Dos Mil Diecinueve.

  
Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...27...días del mes de Junio del año Dos Mil Diecinueve.

  
Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**